



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota C.E.P.B. N° 505/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 del Colegio Experimental Paraguay - Brasil, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 44.011 del 20 de octubre, por la cual solicita la aprobación del Manual de Normas de Convivencia del Colegio Experimental Paraguay-Brasil, ajustado al formato estructurado y exigido por el Ministerio de Educación y Ciencias.

La Resolución N° 103/2022 del 18 de octubre de 2022 del Ministerio de Educación y Ciencias "POR LA CUAL SE APRUEBA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY-BRASIL";

El dictamen N° 300/2022 del 28 de octubre de 2022 de la Asesoría Jurídica del Rectorado de la UNA;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR las Normas de Convivencia del Colegio Experimental Paraguay-Brasil de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al siguiente detalle:

PRESENTACIÓN

El Colegio Experimental Paraguay - Brasil, desde su inicio en el año 1964, contó con características propias y sus propulsores apostaron por este proyecto para que la habilitación de este sea una realidad que hasta hoy, es el escenario en que niños y jóvenes son formados académicamente a la altura de las exigencias de los tiempos que vivimos, apuntando a una calidad educativa, desde la óptica de la instrucción y formación para lograr de esa manera el cumplimiento de uno de los propósitos esenciales que propugna la vigente Ley General de Educación.

El Colegio Experimental Paraguay Brasil, respeta el diseño curricular del Ministerio de Educación y Ciencias e introduce dentro de tal contexto, variantes que contribuyen a una mayor exigencia académica a sus educandos, promoviendo de esa manera una respuesta participativa, reflexiva, permitiendo el desarrollo de virtudes, actitudes y aptitudes de los estudiantes, que en conjunto sean de utilidad para la formación integral de los mismos en su vida cotidiana y que en el futuro les sirva para una armónica convivencia en el ambiente donde librarán sus avatares diarios.

Toda comunidad educativa precisa de normas, dentro de las cuales enmarquen sus actuaciones y conductas, y sean las medidas de sus acciones u omisiones. La familia educativa del Colegio Experimental Paraguay - Brasil no se halla exenta de la necesidad de contar con disposiciones que enuncien derechos, deberes, obligaciones de los diferentes estamentos, y determinen, igualmente, las medidas aplicables a cada caso, según la gravedad de los hechos y la imperiosa necesidad de reencausar la vida institucional.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

El fundamento esencial de toda norma es la de contener cualquier tipo de atropello contra los derechos de otros. Nuestra institución propicia y promueve una relación llevadera y duradera para el tiempo que implica la permanencia de los niños y jóvenes en el colegio. La paz, la tolerancia, el diálogo, la armónica convivencia entre los actores de la comunidad educativa son principios medulares que propugna la institución, y en busca de estos propósitos esenciales asienta la necesidad de contar con disposiciones claras que ayuden a conquistarlos, respetando las directivas del órgano rector de la educación nacional; el Ministerio de Educación y Ciencias y el contenido del Acuerdo firmado entre los Gobiernos de Paraguay y Brasil para el funcionamiento de este centro educativo.

El Colegio Experimental Paraguay Brasil promueve, propicia y persigue la excelencia académica. Entendemos que la terminología mencionada incorpora en su real concepción el compromiso de cumplir con las obligaciones académicas, el respeto a la Constitución Nacional, las leyes nacionales y las normas reglamentarias. En la búsqueda de ese objetivo primordial es menester que todos los componentes de la comunidad educativa adecuen sus actos a las disposiciones que rigen la vida institucional.

CAPÍTULO I

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio Experimental Paraguay – Brasil se ubica en una de las manzanas de la que hubiera sido la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Asunción, sito en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala, cerca del centro capitalino y a pocos metros del Estadio de los Defensores del Chaco y el Poder Judicial; tiene facilidad de acceso para los vehículos del transporte público, y a pocas cuadras se encuentra un centro médico privado, que de alguna manera facilita y garantiza una rápida atención de los estudiantes que lo requieran.

Esta casa de estudios, conocida con la sigla CEPB, es una institución educativa con modalidad experimental, ya que goza de una particular condición al ser regida por dos órganos rectores, el Ministerio de Educación y Ciencias y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. A la fecha, son casi 1200 alumnos, quienes concurren a diario a estudiar en sus dependencias, donde se imparten enseñanza en los niveles: Inicial, Educación Escolar Básica y Educación Media.

Cuenta con una infraestructura caracterizada por su amplitud, debido a que el edificio se compone de bloques o pabellones distribuidos y diferenciados para el cumplimiento de las tareas específicas de cada área. Cabe destacar que la estructura edilicia es compartida con la Facultad de Filosofía a su vez dependiente de la Universidad Nacional de Asunción.

En el bloque principal se encuentran las oficinas administrativas, el Decanato y otros sectores necesarios para el funcionamiento de la mencionada facultad. Del mismo modo, en la planta alta se encuentran la Dirección General, Dirección Académica, Secretaría General, Departamento de Talento Humano, Coordinación del 3º ciclo; los Departamentos de Evaluación, Normas de Convivencia y Orientación, así como la Perceptoría del colegio y la fotocopiadora. Cabe destacar que en el mismo sector también se encuentran las aulas que albergan a los alumnos del 3º ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media.

En el pabellón que se construyó con la gestión de las autoridades del Colegio Experimental Paraguay – Brasil, se desarrollan actividades diarias que corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas; a los Departamentos de Contabilidad, Auditoría Interna, Informática, Unidad Operativa de Contrataciones, División de Almacenes y Suministros, así como la Biblioteca de la institución.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

El salón de actos Danny José Alves se ubica en la planta baja de otro de los sectores del complejo edilicio, mientras que, en la parte alta de este, se ubica el laboratorio de Informática.

Las oficinas (Coordinación, Secretaría, Orientación, Normas de Convivencia, Psicología, Evaluación) y las aulas correspondientes a la Educación Inicial y al 1º y 2º ciclo de la Educación Escolar Básica, se hallan en la planta baja de un bloque que se encuentra totalmente separado dentro del predio de la institución.

Mientras que en la planta alta de este se ubican la Coordinación y las aulas de uno de los énfasis de la Educación Media, asimismo la sala de Informática.

La institución también cuenta con un amplio Polideportivo techado, donde los estudiantes desarrollan sus habilidades en diversas disciplinas. Así mismo, en un sector del predio, se cuenta con canchas a cielo abierto para juegos de deportes en colectivo como vóley, básquetbol, fútbol de salón, fútbol 5, hándbol, entre otros. Cabe resaltar que el deporte, es un área de mucha atención en el CEPB. Los niños y jóvenes son incentivados en la práctica de variadas actividades, individuales y colectivas relacionadas al deporte.

La seguridad de los alumnos es un aspecto trascendental que merece toda la atención de los directivos, docentes, funcionarios administrativos y de servicios del colegio. Por lo que, desde su ingreso a la institución, por cualquiera de los tres accesos, los niños y jóvenes son observados en sus diversas actividades por los responsables del área de Disciplina (bedeles), los porteros y guardias de seguridad, quienes controlan con rigidez el comportamiento de los estudiantes y la permanencia de personas extrañas en la institución en las dependencias.

El colegio es un lugar de estudio y trabajo. La vestimenta del alumno exige un mínimo de decoro y uniformidad; con ello se identifica a los alumnos del colegio. Respecto al uniforme adoptado por la institución, tanto para varones como mujeres, se emplea la remera turquesa, con el emblema en el pecho, en el lado izquierdo, pantalón vaquero y calzado deportivo de color oscuro.

En el Nivel Inicial, bermudas de color negro (con logo del colegio) o pantalón vaquero clásico de color azul, remera color turquesa con el logotipo del colegio y calzado deportivo de color oscuro.

En los 1º, 2º, 3º Ciclos y Nivel Medio; pantalón vaquero clásico de color azul, remera color turquesa con el logotipo del colegio y calzado deportivo de color oscuro.

El uniforme del área de Educación Física; para los tres niveles es buzo o bermudas de color negro, remera turquesa con logo del colegio y el calzado deportivo de color oscuro.

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral del alumnado, aplicando enfoques curriculares actualizados y promoviendo la idoneidad, coherencia, respeto y compromiso, brindando a la vez espacio calificado para la práctica pedagógica a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

VISIÓN

Ser una institución educativa, líder en excelencia académica, basada en la planificación y coordinación de acciones, que promuevan y que apliquen la coherencia, la vivencia de valores, la libertad responsable, el espíritu crítico, reflexivo e investigativo, que respondan a las exigencias de un contexto globalizado y de continuo avance tecnológico.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

FINALIDAD

Este documento, que pasará a constituirse en las Normas Generales de Convivencia, pretende lograr una convivencia armónica que regula las acciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio Experimental Paraguay - Brasil. Los delineamientos establecidos respetan las normativas dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencias y el Acuerdo Binacional suscripto entre los Gobiernos de Paraguay y Brasil, donde se esbozaron los ítems de funcionamiento de la institución.

El presente busca garantizar el respeto de los derechos del educando y de los educadores, directivos, técnicos, padres de familia e, inclusive, delinear responsabilidades de actores que no están directamente involucrados en la instrucción de los niños y jóvenes, pero que desde sus tareas cotidianas de alguna manera inciden e influyen en la concreción del propósito esencial como es la formación de personas útiles a sí mismos y a la sociedad.

Algunos principios primordiales que se desea encontrar y practicar con esta normativa son: respeto, libertad, igualdad, equidad, solidaridad, tolerancia, y valoración de la diversidad cultural. La construcción de una comunidad educativa comprometida en conseguir los propósitos enunciados anteriormente, es una obligación de todos. No debe haber discriminación en ninguna de sus formas.

Los siguientes párrafos establecen los derechos y las obligaciones de los principales miembros de la comunidad educativa, lo que implica la necesidad del respeto al semejante y sus bienes, cuya violación de parte de cualquiera de los componentes de la comunidad exigirá la adopción de medidas para el mejoramiento de las relaciones interpersonales, pudiendo significar su repetición o incumplimiento la pérdida de oportunidades para el avance en la formación integral del estudiante.

Este documento pretende servir de base a los estudiantes para asumir su compromiso y obligación en alcanzar la excelencia educativa. Por su parte, los docentes tendrán una herramienta y el incentivo necesario para desplegar sus conocimientos, sapiencia y experiencia en favor de los alumnos.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

1. La Educación es un Derecho Humano fundamental.
2. La Educación en el CEPB fomenta el cuidado de la vida en todas sus formas y sus recursos.
3. La finalidad del CEPB es contribuir al desarrollo integral de la Comunidad Educativa.
4. Las personas constituyen el principal activo intelectual del CEPB.
5. El CEPB rechaza toda forma de violencia y discriminación.
6. El interés general prevalece sobre el interés particular.
7. La Comunidad Educativa protege los bienes de la Institución.
8. En el CEPB se fomenta la libertad, el trabajo y la participación.
9. Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad.
10. Los bienes públicos están destinados exclusivamente para fines Institucionales.
11. El servidor público es ser receptivo, eficiente y dinámico.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En 1941, en oportunidad de su visita al Paraguay, el señor Presidente de la República Federativa del Brasil, don Getulio Vargas, ofreció a nuestro país la construcción de un edificio que serviría para un centro educacional de vanguardia para la época y las venideras.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

Los sucesos políticos del año 1947, imposibilitaron la firma del convenio pertinente entre ambos países para el inicio de las obras e implementación del modelo educativo ofrecido y aceptado por los representantes de estas naciones hermanas.

El compromiso asumido por el gobierno brasileño, a través de su entonces Presidente, don Getulio Vargas, se formalizó en 1952, mediante la suscripción del acuerdo binacional, encargándose el proyecto edilicio y la construcción propiamente dicha al renombrado arquitecto del país oferente Alfonso Eduardo Reidy.

La piedra angular para la construcción del edificio fue colocada el 27 de noviembre de 1952, habiéndose iniciado los trabajos en 1954, culminando las tareas del levantamiento del edificio en un plazo de 10 años calendario, es decir 1964.

El Colegio Experimental Paraguay - Brasil se halla asentado en el predio de la Universidad Nacional de Asunción, ubicado en el Bo. Itápytapunta de Asunción, abarcando dos manzanas de las ocho previstas en aquel entonces para la construcción de la Ciudad Universitaria, que finalmente fue llevada al Campus de la ciudad de San Lorenzo.

La ceremonia de inauguración del edificio se llevó a cabo el 20 de setiembre del año 1964, con presencia de altas autoridades de los gobiernos de Paraguay y Brasil, destacándose la asistencia del Canciller Nacional, Dr. Raúl Sapena Pastor y el Ministro de Educación y Cultura del país vecino, Flavio S. de Lacerde.

El plano de la obra fue diseñado en concordancia al plan pedagógico pensado y establecido por el Profesor Lorenzo Filho, y representa una armónica conjugación de belleza y funcionalidad, acorde a las exigencias educativas más avanzadas de aquel tiempo. Desde su inauguración oficial, los gastos de mantenimiento pasaron a ser responsabilidad del gobierno paraguayo.

El Convenio de Referencia, firmado por los jefes de la diplomacia de Paraguay y Brasil, en fecha 20 de enero de 1964, se halla vigente hasta la fecha, y es la que marca, en gran manera, la vida institucional del colegio, porque allí se prevén aspectos que guardan relación con el funcionamiento de este centro educativo.

Al inicio, el modelo pedagógico implementado en el CEPB, era el mismo que el aplicado en el Colegio Nova Friburgo, de la Fundación Getulio Vargas, una institución educacional de avanzada, cuyo sistema de enseñanza, aplicación pedagógica y organización se halla inspirada en la tradicional escuela de Roches, habilitada en Francia en 1887, y fueron adecuándose, con el paso del tiempo, a las innovaciones incorporadas en las escuelas secundarias de Estados Unidos de Norteamérica (USA).

Así como el CEPB inició sus actividades como establecimiento de nivel secundario, se vio la necesidad de completar el ciclo educativo, adecuándose a las exigencias y menesteres de los nuevos tiempos, y en 1985 se da apertura a lo que hoy es la Educación Escolar Básica y el Nivel Inicial. Con ello, se pretendía la formación de niños felices y capaces de realizar sus avances en la educación formal, con alegría, conocimientos y responsabilidad social.

El plan de estudios y los programas con los que se dieron inicio a las actividades académicas en el CEPB fueron elaboradas por la entonces Directora y Decana de la Facultad de Filosofía-UNA, Dra. Gladys Solano López, acompañada de destacados docentes de la nueva casa de estudios, todos bajo la Asesoría Pedagógica del Prof. Danny J. Alves, primer Orientador institucional, enviado por el gobierno brasileño, de orden de Itamarati. Sin dudas, para la época, los programas implementados constituían una gran innovación en la enseñanza secundaria y dieron



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° **3600/2022**
28 DIC 2022

impulso a las posteriores reformas educativas en el Paraguay. A la fecha, se sigue sosteniendo e impulsando los propósitos innovadores en materia pedagógica, siempre con respeto al plan curricular que está determinado por el Ministerio de Educación y Ciencias.

El emblema de la institución, ha sido creado por el Prof. Danny José Alves y la Dra. Gladys Solano López, este exhibe tres (3) cubos de distintos colores y significados: el rojo representa al Paraguay, el verde al Brasil y el negro a la Facultad de Filosofía. Además, estos también simbolizan los principios de verdad, belleza y virtud.

El Colegio Experimental Paraguay - Brasil, a la fecha con 58 años de vida institucional, registra un número aproximado de 4500 egresados de la Educación Media, lo que sin alardes representa una cifra para resaltar, siendo muy importante nuestra contribución con la educación nacional, porque nuestros jóvenes exalumnos son destacados en los diferentes ámbitos de la vida social y profesional por su alta formación académica.





Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

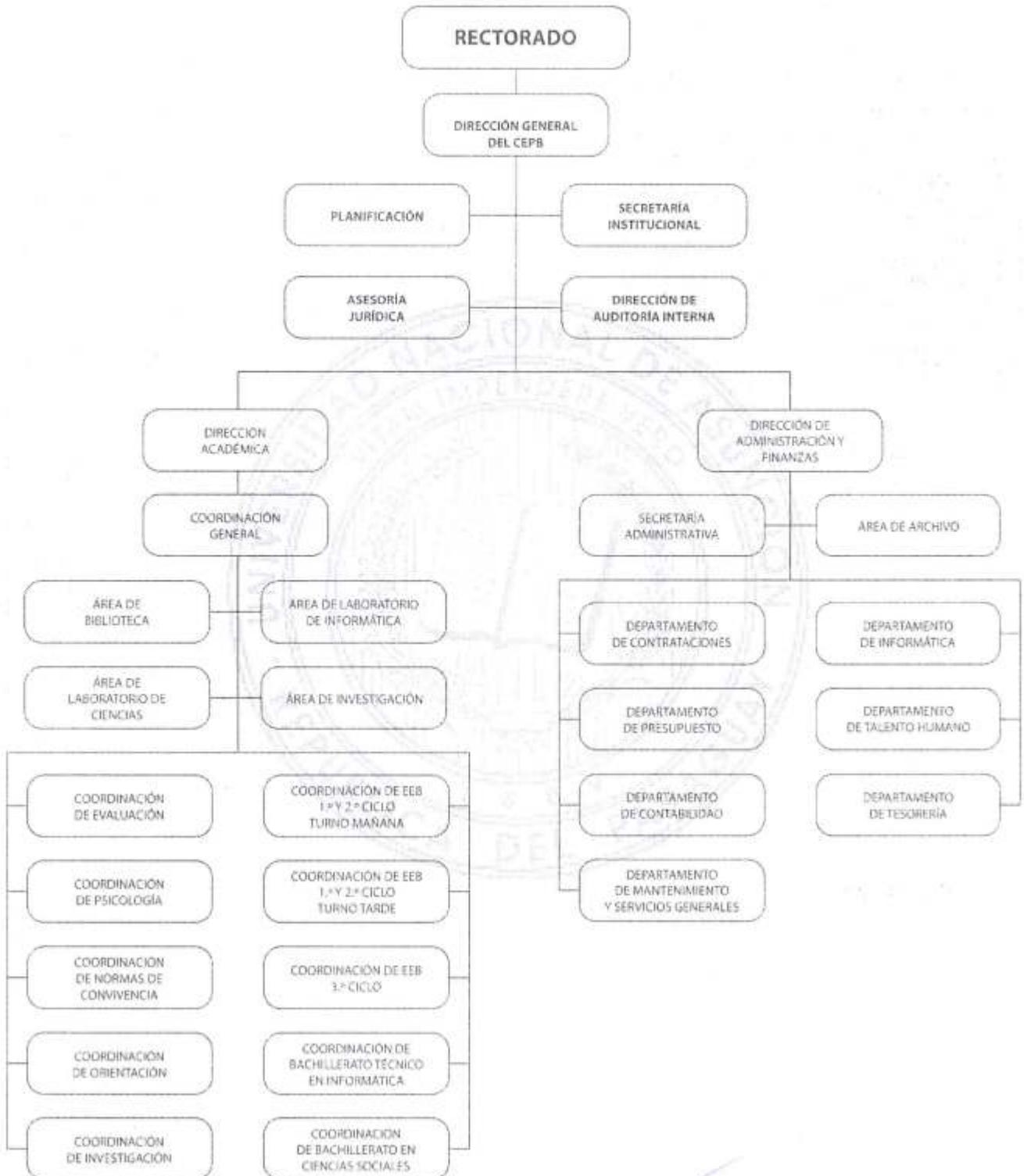
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600 / 2022
28 DIC 2022

ORGANIGRAMA Y AUTORIDADES





Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, Rectora
- MIGUEL WENCESLAO TORRES ÑUMBAY, Vicerrector.

AUTORIDADES DEL CEPB

Art.1º. La Dirección General del Colegio Experimental Paraguay - Brasil estará a cargo del Director General, nombrado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. Es la máxima autoridad dentro del CEPB. Le corresponde planificar, organizar, conducir, desarrollar, supervisar, evaluar y controlar las acciones de gestión pedagógica, administrativa, organizacional y comunitaria, teniendo como base y fundamento la visión y misión institucional. Ejerce la representación legal del colegio si las circunstancias así lo exigen. La última instancia, según el caso, constituye el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Art.2º. Otras Autoridades: Dirección Académica y Dirección Administrativa.

PERFIL DEL EGRESADO

Art. 3º. El alumno del CEPB, egresado de cada uno de los diferentes ciclos y niveles, deberá tener la capacidad de:

- Desarrollar las creencias y costumbres que son propias de su familia, y del ambiente social en que se desenvuelve sus principales actividades.
- Relacionarse con sus compañeros mediante una convivencia armónica, llevando a la práctica principios y valores que establecen los derechos del niño.
- Desplegar virtudes humanas, como el orden, la obediencia, el respeto, la laboriosidad, la generosidad, la sinceridad, el compañerismo, la justicia y la alegría, adoptándolas como motores de su actuar cotidiano.
- Emplear normas sanitarias y hábitos de higiene personal que contribuyan a su crecimiento y desarrollo sano y saludable.
- Manejar las destrezas básicas para el uso de las lenguas nacionales y extranjeras instruidas en el CEPB, en forma oral y escrita.
- Demostrar capacidades en actividades artísticas y deportivas, mediante participación en torneos o competencias internos o interinstitucionales.
- Aprender el manejo básico para la conservación y utilización de los recursos naturales, en los lugares de su convivencia diaria.
- Forjar criterios justos y rectos que les proporcionen la posibilidad de tomar decisiones personales ajustadas a las normas de convivencia, a sabiendas que deberá afrontar las consecuencias si hubiere faltado a las reglas de conducta.
- Responder con creatividad a las diversas situaciones o problemas que pudiera presentársele, ya sea en su entorno escolar, familiar o social.
- Practicar en su ambiente educativo, familiar o social el relacionamiento democrático, respetando las posiciones contrarias a sus ideales, la libertad responsable, el espíritu crítico y reflexivo.
- Entender y ejercitar hábitos de higiene y normas sanitarias que ayuden y favorezcan su salud física y mental.
- Apreciar y cultivar el arte en sus diversas formas: la música, la literatura, el teatro, la pintura, la danza, la fotografía, etc.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- m) Respetar y difundir los principios y valores consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- n) Buscar y adquirir hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, al igual que conocimientos científicos, históricos o estéticos, que le permitan distinguir entre lo importante y lo secundario, entre la verdad y la opinión.
- o) Asumir las relaciones de equidad y complementariedad de género, respetando la sexualidad de otros, y asumiendo la propia, sin necesidad de prácticas discriminatorias.
- p) Ser partícipe y responsable de la transformación y búsqueda de una sociedad igualitaria, democrática y justa, utilizando sus conocimientos y habilidades para el mejoramiento de su calidad de vida, de su familia y la comunidad en general.

PERFIL DEL EDUCADOR

Art. 4º El CEPB a través de procedimientos establecidos seleccionara como docentes a aquellos profesionales que muestren idoneidad y capacidad para la enseñanza de la o las disciplinas que se le encomienden y que se comprometan por su actualización y su formación permanente.

Art. 5º. El docente profesional del CEPB, se orienta a:

- a) Entregar enteramente sus aptitudes y cualidades en pos del objetivo fundamental cual es la instrucción y formación de cada alumno o estudiante.
- b) Aceptar y sostener toda idea razonable que tenga base sustentada en el orden práctico, y así contribuya a su esencial propósito de una educación integral de niños y jóvenes.
- c) Socializar con los compañeros de trabajo, experiencias y nuevos conocimientos que ayuden a potenciar la instrucción y formación de los alumnos, en la búsqueda de la excelencia académica.
- d) Transmitir la necesidad de preservar y recuperar los recursos naturales y del medio ambiente, informándose de medidas o acciones que colaboren para esos propósitos.
- e) Asumir el compromiso y la responsabilidad de rescate, difusión, conservación del patrimonio cultural, impulsando el conocimiento y respeto hacia otras culturas.
- f) Respetar las diferencias individuales, y a partir de allí, desarrollar un ambiente de convivencia pacífica, armónica y constructiva, siendo el fin fundamental una sólida relación interpersonal con la comunidad educativa.
- g) Utilizar los fundamentos filosóficos, científicos y pedagógicos en su acción educativa, empleando fluidamente los idiomas de uso corriente en la institución.
- h) Hacer respetar su autonomía en el desarrollo de la cátedra a su cargo, respetando el plan curricular previsto y aprobado por el órgano rector de la educación nacional.
- i) Impulsar procesos y acciones innovadores tendientes a una mejor calidad en los procesos de enseñanza - aprendizaje.
- j) Transmitir apertura y una actitud de comunicación en el relacionamiento con los educandos, otorgándoles confianza y seguridad para el proceso de aprendizaje.

CALENDARIO ESCOLAR

MES	ACTIVIDADES
Febrero	Inicio de Actividades Jornada de Capacitación Docente Entrega de Planes Anuales, Reglamento de Cátedras y otros Matriculación de alumnos Claustro Docente Inicio de Clases Reunión con Padres, Tutores, Guardadores y/o Encargados.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

Marzo	Día de los Héroes Exámenes de Regularización Pruebas Diagnósticas Envío de Horario de Exámenes de Abril
Abril	Exámenes Mensuales Elección Autoridades del Centro de Estudiantes Bienvenida a Niños del Jardín de Infantes Envío de Horario de Exámenes de Mayo Festejo Día del Maestro y del Trabajador
Mayo	Exámenes Mensuales Festejos por la Independencia Patria. Festejos por el Día de la Madre Presentación Proyecto Ciudad de los Niños Presentación Proyecto Semana de Autogobierno Presentación Proyecto Ñande Reko Inicio de Campaña e Inscripción – Proyecto Ciudad de los Niños Envío de Horario de Exámenes de Junio
Junio	Exámenes Mensuales Festejos por el Día de la Paz del Chaco Publicación de Boletines de Calificaciones Elección de Intendente y Concejales – Proyecto Ciudad de los Niños Reuniones de Docentes por áreas
Julio	Envío de Resultados de Evaluaciones a Padres de Familia – NI/EEB Vacaciones de invierno Claustro Docente Publicación de Boletines de Calificaciones Reunión por áreas y Capacitación Docente Festejos Día de la Amistad Expo Carreras o Ciencias
Agosto	Envío de Horario de Exámenes de Agosto Festejo Aniversario Fundación de Asunción Proyecto Parlamento Asueto Día del Niño Exámenes Mensuales Reuniones de Docentes por áreas y nivel
Setiembre	Envío de Horario de Exámenes de Octubre Inscripción de Postulantes para Nivel Inicial (Jardín de Infantes) Asueto Aniversario del CEPB e Independencia del Brasil Envío de Resultados de Evaluación a los Padres de Familia – NI/EEB Festejos Día de la Juventud Asueto Aniversario de Fundación de la UNA Expo Tecnológica Proyecto – CEPBMUN (ONU) Convivencia con la Familia – Nivel Inicial Festejos Día de la Victoria de la Batalla de Boquerón



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- Octubre Exámenes Mensuales
Proyecto Pequeños Artesanos por Un Día
Fiesta de Despedida – NI/EEB
Entrega de Planillas mensual y promedio anual
Olimpiadas Estudiantiles
- Noviembre Último día de clases para alumnos exonerados
Clases de Refuerzos para alumnos no exonerados
Examen Final Global Ordinario
Actos de Clausura – NI/EEB
Examen de Admisión para Postulantes a Jardín de Infantes
- Diciembre Claustro Docente – NI/EEB
Administración de Exámenes Complementarios
Asueto Festividad de la Virgen de Caacupé
Publicación en la página web de lista de útiles
Actos Protocolares de Graduación
Claustro Docente – EM

CAPITULO II

DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL

PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios establece tres niveles;

1- **Educación Inicial:** que comprende el Jardín de Infantes y el Preescolar.

2- **Educación Escolar Básica:**

Primer Ciclo;	Primero, Segundo y Tercer Grados
Segundo Ciclo;	Cuarto, Quinto y Sexto Grados
Tercer Ciclo;	Séptimo, Octavo y Noveno Grados

3- **Educación Media:**

Bachillerato Científico con énfasis en Ciencias Sociales; Primero, Segundo y Tercer Cursos.

Bachillerato Técnico en Servicio con especialidad en Informática; Primer, Segundo y Tercer Cursos.

El CEPB, atendiendo a las nuevas carreras de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a la naturaleza de estas, al de su propia denominación y creación experimental, podrá crear o habilitar otras modalidades, en cuyo caso, deberán ser aprobadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, para luego petitionar la aprobación, habilitación y reconocimiento del Ministerio de Educación y Ciencias.

CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIANTES

El Colegio Experimental Paraguay - Brasil, recibe a estudiantes de ambos sexos. En cumplimiento al acuerdo de los gobiernos nacionales de ambos países. Desde la Educación



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

Inicial se establece la modalidad de admisión mediante pruebas de diferentes áreas, ingresando en el Jardín de Infantes un total de (35) alumnos por turno, Mañana y Tarde, conforme al orden establecido por los profesionales responsables de las evaluaciones de ingreso. El número citado anteriormente, solo variará si algún Diplomático designado en misión para la Embajada del Brasil solicita la incorporación de su hijo en la institución. Se respeta la edad cronológica prevista y resuelta por el MEC para la admisión.

Se puede afirmar que los alumnos del CEPB provienen de familias de un nivel socioeconómico medio-alto.

En su generalidad, los egresados del colegio prosiguen sus estudios universitarios, siendo una importante referencia el alto porcentaje de ingresantes en las diversas carreras, ocupando los primeros lugares.

Durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, en el caso de que se presente alguna situación en particular, cualquiera sea el nivel y/o ciclo, el alumno es derivado al Departamento de Psicología para una evaluación primaria, ahí se inicia el trabajo coordinado e interdisciplinario comunicando a los padres de familia y buscando entre todas alternativas y estrategias de solución, siempre salvaguardando el interés e integridad general del alumno. Dada la exigencia académica de la institución, en el caso de que el estudiante presente dificultades y sus padres así lo decidan, optan por buscar otra institución para sus hijos.

En la institución funciona el Centro de Estudiantes, los directivos son elegidos a través de elecciones y duran un año en sus funciones. Cada grado y curso cuenta con sus respectivos delegados, quienes representan a sus compañeros en las diferentes situaciones que surgen, buscando soluciones efectivas para todos.

Hasta la fecha, la aplicación de normativas conductuales correspondía al departamento de Normas de Convivencia y en casos de reiteraciones y situaciones graves las medidas son resueltas por la Dirección General.

PROFESORADO

Los profesionales docentes del Colegio Experimental Paraguay - Brasil, en su totalidad son egresados universitarios, con los perfiles exigidos para el ejercicio de la docencia en cada área que corresponde. Estos son contratados y/o nombrados mediante Concursos de Oposición, cuyo llamado se realiza en cumplimiento a disposiciones del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

En su mayoría, los docentes y técnicos son profesionales de alta calificación, lo que de manera determinante incide positivamente para ubicar al CEPB como una de las instituciones de prestigio entre los centros de enseñanzas del sector público.

ÁREA ADMINISTRATIVA

La institución, en cumplimiento al acuerdo de los gobiernos nacionales de Paraguay y Brasil, administrativamente depende del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

- Cuenta con la Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Presupuesto
- Auditoría Interna,
- Departamento de Talento Humano



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- Unidad Operativa de Contrataciones
- Departamento de Suministros y Almacenes
- Departamento de Informática
- Departamento de Servicios y Mantenimiento
- Asesoría Jurídica Interna.

Todo lo referente a Presupuesto, Aranceles, Contrataciones y otros llamados a Concursos, se realiza a través de la Dirección Administrativa, previa autorización y/o aprobación del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art.6º. Son derechos de los estudiantes:

6.6. Acceder a una educación integral y de calidad, sin discriminación alguna, a efectos de alcanzar el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y valores con sentido humanista, responsabilidad y solidaridad social.

6.1. Recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.

6.3. Ser orientados en los distintos métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área y asignatura por parte de los docentes respectivos.

6.4. Recibir reconocimiento público cuando se hagan merecedores de ello, siendo valorada su participación sobresaliente en los distintos ámbitos formativos.

6.5. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Colegio.

6.2. Elegir y ser elegidos para los diferentes organismos de participación estudiantil en el colegio, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas según los reglamentos.

6.7. Expresar sus opiniones, inquietudes y necesidades con prudencia y respeto ante las instancias pertinentes, según los conductos regulares establecidos en la institución.

6.8. Participar y expresarse libre, individual o grupalmente a través de organizaciones estudiantiles pertenecientes al CEPB y/u otras reconocidas por el MEC.

6.9. Acceder a la información referente a su desempeño académico y disciplinario.

6.10. Solicitar la revisión o análisis de sus instrumentos evaluativos y peticionar, por los canales adecuados, la rectificación cuando hubiere algún error que lo amerite.

6.11. Proponer la creación de clubes, asociaciones, academias y otras afines con la filosofía del CEPB, conforme a los planes y programas de estudios vigentes.

6.12. Usufructuar los servicios del Departamento de Psicología en el aspecto conductual y socio afectivo.

6.13. Podrán participar del acto de graduación en carácter de egresados, los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas en el último año de cada nivel hasta el examen complementario, conforme a lo que estipula el Artículo N° 42 de la Ley N° 1264 de la Ley General de Educación.

6.14. Ningún estudiante debe ser interpelado por miembros de la familia de otro estudiante, o por otra persona extraña, por situaciones o cuestiones de relacionamiento con ese u otros estudiantes. Las quejas o reclamos serán planteados y canalizados ante las autoridades del colegio.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- 6.15. A ser tratados con respeto, afecto y consideración por sus padres, tutores, guardadores, encargados, compañeros de colegio, directivos de la institución, docentes, funcionarios administrativos y de servicio.
- 6.16. Recibir orientación social, académica, vocacional, laboral y profesional, que posibiliten su inserción en la sociedad, en el mundo del trabajo o en la prosecución de sus estudios superiores.
- 6.17. Desarrollar sus actividades académicas en dependencias que respondan a normas sanitarias, de seguridad, con equipamiento tecnológico que haga factible la calidad de desempeño y mejore su rendimiento pedagógico.
- 6.18. Establecer un diálogo franco y abierto con docentes, equipo técnico y directivo para posibles esclarecimientos y enriquecimiento.
- 6.19. Establecer relaciones de carácter cultural, social y deportivo con los estudiantes de otras instituciones educativas afines.
- 6.20. Acceder a las aulas virtuales proporcionados para el proceso de enseñanza.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art.7º. Son obligaciones de los estudiantes:

- 7.1. Respetar y cumplir lo establecido en las Normas de Convivencia y el Reglamento Académico y las demás resoluciones emanadas de las autoridades educativas pertinentes.
- 7.2. Asistir a clases correcta y debidamente vestido con el uniforme y en cualquier acto en representación del CEPB.
- 7.3. Respetar las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva; el trabajo en equipo; los estilos de aprendizaje y el ritmo de trabajo de los demás estudiantes.
- 7.4. Respetar y cumplir las condiciones establecidas en las áreas de estudio, las investigaciones, las pasantías exigidas según las resoluciones vigentes, la extensión, la recreación y el descanso.
- 7.5. Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la institución.
- 7.6. Cooperar y promover el cuidado del ambiente, la limpieza y el orden del aula, corredores, patio y áreas deportivas, a fin de crear un medio sano y saludable apto para la convivencia.
- 7.7. Guardar el debido respeto y consideración en el trato con los directivos, docentes, funcionarios, compañeros de colegio y padres de familia, tutores, guardadores y encargados.
- 7.8. Regularizar, antes del inicio de los exámenes del siguiente periodo, los exámenes procesuales que, por razones debidamente justificadas, no lo hayan dado en el horario previamente señalado.
- 7.9. El estudiante deberá presentarse a las pruebas de evaluación en el lugar, fecha y hora establecidos. Si no lo hiciera, perderá el derecho de examen, salvo casos debidamente justificados. En todos los casos, el docente deberá corroborar la habilitación correspondiente en el Dpto. de Normas de Convivencia.
- 7.10. El estudiante que, por razones debidamente justificadas, debiera dejar o dejase de asistir a las clases, asumirá la responsabilidad del desarrollo de los contenidos de los capítulos del programa correspondiente al periodo de su ausencia y realizará los exámenes antes de ausentarse o al término del permiso, previo acuerdo con los profesores para el establecimiento de un horario especial. Si no hubiere regularizado los exámenes, pasadas las dos (2) semanas posteriores al permiso, perderá el derecho a examen.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- 7.11. Planificar y administrar su tiempo para responder con eficiencia a las exigencias propias del estudio y evitar la tentación de cometer fraude en los exámenes y tareas encomendadas.
- 7.12. Manejar sus promedios mensuales a partir del segundo ciclo EEB.
- 7.13. Mantener apagados y guardados los teléfonos móviles u otros equipos electrónicos, y no introducir ningún objeto que pueda distraer la atención durante el desarrollo de las clases, exámenes y otras actividades organizadas por el CEPB. Salvo casos debidamente autorizados por el Profesor de cada asignatura.
- 7.14. Responsabilizarse del cuidado y tenencia de los objetos personales.
- 7.15. Cumplir, en tiempo y forma, con las tareas dispuestas por los Profesores de las distintas áreas y asignaturas.
- 7.16. En casos de manifestaciones o protestas de organizaciones estudiantiles autorizadas en el CEPB, o en adhesión a otros gremios, impedir, prohibir y evitar la participación y permanencia de personas y/o alumnos ajenos a la institución.
- 7.17. Participar activamente en los programas y proyectos propuestos y aplicados en el colegio.
- 7.18. Demostrar un comportamiento ético dentro de la institución y guardar la debida compostura fuera del colegio, con la vestimenta del uniforme del CEPB.
- 7.19. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- 7.20. Entonar con entusiasmo y patriotismo el Himno Nacional y el Himno institucional.
- 7.21. Comunicar a los estamentos pertinentes, cualquier acción irregular que atente o viole sus derechos fundamentales o de otros compañeros.
- 7.22. Evitar la participación en actos de violencia o acoso escolar (*bullying*), debiendo comunicar este tipo de hechos de forma inmediata, a los estamentos pertinentes.
- 7.23. Reponer o reparar inmediatamente los mobiliarios o materiales dañados o destruidos, pertenecientes a la institución, por acción propia o conjunta.
- 7.24. Asistir con puntualidad a las clases, respetando los horarios de entrada, receso y salida.
- 7.25. No realizar ventas o negocios, ni comercializar productos dentro del Colegio.
- 7.26. Evitar todo comportamiento impropio o indecente que sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- 7.27. Respetar y valorar el trabajo de quienes realizan la limpieza y mantenimiento del en el colegio.
- 7.28. Utilizar adecuadamente los espacios virtuales proporcionados para el proceso de enseñanza.
- 7.29. La institución se reserva el derecho de revisar o catear las mochilas, bolsos, cartucheras, otras pertenencias a ser introducidas en la institución, por razones de seguridad y salubridad.
- 7.30. Presentar en la Coordinación de Normas de Convivencia, la comunicación o autorización por escrito firmada por los padres de familia, tutores, guardadores, encargados, respecto al nombre de la/s persona/s autorizada/s a retirarles del colegio, con la aclaración del parentesco, número de cédula de identidad, número de teléfono (móvil o fijo) y dirección de este.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Art.8º. Son responsabilidades de la Dirección General:

- 8.1. Ejercer la representación legal del Colegio Experimental Paraguay - Brasil.
- 8.2. Dirigir con eficiencia la institución, conforme a los planes y programas de estudios y las orientaciones del órgano rector de la educación nacional, a fin de



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022

28 DIC 2022

alcanzar las metas y objetivos propuestos, promoviendo para ello la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa.

8.3. Salvaguardar y promover la defensa y protección de los derechos del niño y del adolescente.

8.4. Promover y alentar el cumplimiento del Código de Ética en todas las instancias de la institución, en el marco de la implementación del MECIP.

8.5. Planificar, organizar, conducir, supervisar y evaluar las actividades técnico-pedagógicas y administrativas del colegio.

8.6. Promover la capacitación. Acompañar y evaluar el desempeño del personal docente, técnico, administrativo y de servicio de la institución.

8.7. Cumplir y hacer cumplir las directivas recibidas y tareas asignadas por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, y las Supervisiones del Ministerio de Educación y Ciencias (de Apoyo Técnico Pedagógico y la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo).

8.8. Aplicar las medidas disciplinarias que ameriten sanciones, cuya comunicación deben ser realizadas a las autoridades competentes del MEC.

8.9. Elevar al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, el presupuesto anual de gastos e ingresos del CEPB, dentro del plazo previsto para el caso.

8.10. Firmar, además del sello institucional, los certificados, títulos, constancias y otros documentos emanados del Colegio Experimental Paraguay - Brasil.

8.11. Dictar resoluciones y disposiciones organizacionales o de toma de decisiones relativas a casos puestos a su consideración, o no previstas en el presente documento.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

Art. 9º. Son responsabilidades de la Dirección Académica:

9.1. Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades técnico-pedagógicas en el área educacional, con el fin de cumplir y hacer cumplir las metas y los objetivos institucionales, fomentando la participación de la comunidad educativa.

9.2. Identificar problemas educativos y canalizar los mecanismos y requerimientos necesarios para la búsqueda de medios alternativos para la solución de los mismos, previa comunicación y autorización de la Dirección General.

9.3. Promover y alentar el cumplimiento del Código de Ética en todas las instancias de la institución, en el marco de la implementación del MECIP.

9.4. Estimular y apoyar continuamente la realización de círculos de aprendizaje entre los docentes de la institución.

9.5. Mantener informado a los padres, tutores, guardadores o encargados de la situación académica y conductual de los niños y jóvenes.

9.6. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

9.7. Promover y garantizar la participación e involucramiento de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el desarrollo de los programas y proyectos educativos.

9.8. Establecer el cronograma de entregas de los Planes Pedagógicos de aula, debiendo fijar el cronograma de entrega para su revisión, control y análisis correspondiente.

9.9. Asumir las funciones y atribuciones de la Dirección General en ausencia de este.

9.10. Emitir los informes que considere necesario elevar a conocimiento de la Dirección General, o lo solicitado por el superior jerárquico, conforme a la ley y a su labor.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2012
28 DIC 2012

DE LOS DERECHOS DEL EDUCADOR PROFESIONAL.

Art.10º. Son derechos del educador del CEPB:

10.1. Los previstos y establecidos en la Ley No. 1.264/98 – General de Educación, Ley N°. 1725/01 – Estatuto del Docente y las especiales contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo de Funcionarios y Empleados de la UNA.

10.2. Ejercer la profesión docente tomando como cimiento la libertad de enseñanza, en el marco de las normas pedagógicas y curriculares establecidas por el MEC y las innovaciones aprobadas por el CEPB.

10.3. Desarrollar sus tareas en un ambiente confortable, con seguridad y salubridad, a fin de cumplir con las exigencias curriculares del sistema educativo y lograr las metas y objetivos propuestos por el CEPB.

10.4. Recibir un trato respetuoso, igualitario y cordial de los demás estamentos de la comunidad educativa.

10.5. Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.

10.6. Ser evaluados en el desempeño de manera justa y objetiva.

10.7. Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en casos necesarios.

10.8. Rendir descargos y ser escuchados adecuada y oportunamente.

10.9. Presentar iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.

10.10. Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.

10.11. Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación, eventos sociales y culturales.

10.12. Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.

10.13. Disponer de los espacios y recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.

10.14. Conocer oportunamente la programación del colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que les asigne la institución.

10.15. Obtener los permisos pertinentes cuando por motivos razonables deban ausentarse del colegio.

10.16. Representar al colegio en actividades sociales, culturales, deportivos.

10.17. Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.

DE LAS OBLIGACIONES DEL EDUCADOR PROFESIONAL

Art.11º. Son obligaciones del educador del CEPB:

11.1. Las previstas y establecidas en la Ley N°. 1.264/98 – General de Educación, Ley N°. 1725/01 – Estatuto del Docente y las especiales contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo de Funcionarios y Empleados de la UNA.

11.2. Programar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares conforme a lo previsto y establecido en la Ley N°. 1.264/98 – General de Educación.

11.3. Propiciar, promover y cumplir las normas relativas a la defensa de los derechos del niño y el adolescente.

11.4. Presentar al Dpto. de Talento Humano la constancia de matriculación profesional y la certificación de perfil correspondiente.

11.5. Acatar las orientaciones y disposiciones emanadas de los Directivos de la institución y del órgano rector del sistema educativo nacional.

11.6. Respetar la dignidad, la integridad y la libertad de los alumnos y de los demás miembros de la comunidad educativa.

11.7. Asistir puntualmente a su lugar de trabajo, cuidando la pulcritud y el decoro.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- 11.8.** Promover y participar activamente de todas las actividades, programas y proyectos educativos e institucionales, demostrando un espíritu de integración y cooperación para conseguir los fines y objetivos propuestos por el Colegio.
- 11.9.** Presentar en tiempo y forma al Dpto. De Evaluación, Programas, Plan Anual, Proyectos, evaluación de desempeño y otros documentos requeridos.
- 11.10.** Coordinar y planificar acciones pedagógicas con los coordinadores y colegas del área.
- 11.11.** Participar en claustros, reuniones, talleres, capacitaciones a las que convocas por la institución y justificarlo en caso de ausencia.
- 11.12.** Cumplir con eficiencia y eficacia las funciones pedagógicas y administrativas (entrega en tiempo y forma de planillas, exámenes, etc.)
- 11.13.** Fomentar la práctica de valores institucionales y mantener una cordial relación con todos estamentos de la comunidad educativa.
- 11.14.** Observar, dentro y fuera de la institución, una conducta ética y democrática, basada en la moral y las buenas costumbres.
- 11.15.** Proponer proyectos de innovación técnico-pedagógicos, con el afán de mejorar la calidad de la educación y llegar así a la excelencia académica.
- 11.16.** Disponer de un reemplazante para los casos debidamente justificados, previo acuerdo y conformidad del Director Académico y el Director General. Exceptuase de esta situación los casos de urgencia, donde los reemplazos se darán entre los docentes o funcionarios presentes en la institución.
- 11.17.** Participar de los procesos de actualización y de formación permanente.
- 11.18.** Atender a las necesidades e inquietudes de alumnos, padres o encargados.
- 11.19.** Apoyar a estudiantes con permisos especiales y otros estudiantes destacados que representan al CEPB, en distintas competencias de carácter pedagógico y deportivo.
- 11.20.** Asumir con madurez y sentido profesional las observaciones y sugerencias que les hagan con respecto a su labor educativa.
- 11.21.** Respetar y hacer cumplir las normas de convivencia y Reglamento Académico.
- 11.22.** Mantener la confidencialidad de las informaciones sicopedagógicas u otras que así lo requieran.
- 11.23.** Comunicar la situación académica y conductual de los estudiantes por los canales establecidos.
- 11.24.** Conocer el reglamento de evacuación para casos de alarma y prestar ayuda en caso de emergencia. En caso de evacuación, acompañar a los alumnos a los lugares seguros establecidos.
- 11.25.** Atender, responder y cumplir cualquier tarea o función encomendada por su superior inmediato.
- 11.26.** Abstenerse de compartir fotos, filmaciones de los estudiantes en las redes sociales, salvo autorización de terceros y los utilizados con fines pedagógicos.

DE LAS PROHIBICIONES AL EDUCADOR PROFESIONAL

Art.12º. El Educador profesional del CEPB, tiene prohibido:

- 12.1.** Desarrollar actividades políticas partidarias y/o religiosas dentro de la institución.
- 12.2.** Ausentarse o abandonar el lugar de trabajo durante la jornada normal, sin contar con la autorización de la Dirección General o Académica /Coordinación de nivel.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

12.3. Maltratar física, verbal o psicológicamente a los alumnos o ejercer cualquier otro tipo de acto que viole y atente contra su integridad personal o desarrollo de su personalidad.

12.4. Portar, dentro del colegio o en ocasión de actividades extraescolares, cualquier tipo de armas u objetos contundentes que pongan en riesgo la integridad de los alumnos o terceras personas.

12.5. Ejercer represalias contra sus pares, alumnos u otros miembros de la comunidad educativa por su filiación política, gremial o religiosa.

12.6. Impedir el respeto a la Constitución, las leyes, reglamentos y disposiciones de las autoridades competentes, propiciando y alentando el desorden y la desobediencia.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Art.13º. El responsable de la Dirección de Administración y Finanzas, será un profesional universitario, egresado de las carreras afines del área. Será nombrado por el Director General del Colegio Experimental Paraguay - Brasil, previo Concurso de Méritos y Aptitudes, y con aprobación del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. Sus funciones y responsabilidades se hallan claramente determinadas en el Manual de Funciones del CEPB, y conjuntamente al Director General, se constituye en ordenador de gastos de la institución, con las responsabilidades inherentes a su cargo, previstas en las normas administrativas vigentes.

DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, TUTORES Y/O ENCARGADOS

Art. 14º. Los padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados, tienen derecho a:

14.1. Los derechos previstos y establecidos en la Ley N°. 1.264/98 - General de Educación, exceptuando el inciso b), tomando en consideración la particular situación del colegio, y los especiales señalados en las normas internas del CEPB.

14.2. Ser informados y orientados en forma periódica y las veces que consideren necesario, acerca de la evolución y los resultados globales del proceso educativo de sus hijos, toda vez que los informes vía web no sean suficientes para su conocimiento.

14.3. Conocer la misión, visión, filosofía y objetivos generales de la institución.

14.4. Participar activamente de las actividades realizadas en la institución, apoyando los programas y proyectos, dentro de los límites permitidos por las disposiciones internas.

14.5. Recibir un trato respetuoso, igualitario y cordial de los demás estamentos de la comunidad educativa.

14.6. Ser informado cuando sus hijos son derivados por los orientadores al Dpto. de Psicología de la institución y acompañar el proceso del niño, según el caso.

14.7. Hacer reclamos justos, respetuosos en las instancias correspondientes y recibir respuesta suficiente y oportuna a los requerimientos realizados.

14.8. Recibir durante el año escolar, en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

14.9. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con proyectos, recreación, talleres, asesoría y charlas para padres.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES, TUTORES Y/O ENCARGADOS

Art.15º. Los padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados de alumnos del CEPB, tienen las siguientes obligaciones:



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- 15.1.** Las obligaciones previstas y establecidas en la Ley N°. 1.264/98 – General de Educación, y las especiales señaladas en las normas de convivencia del CEPB.
- 15.1.1.** Suscribir el documento "Bases y Condiciones Generales de Matriculación de Alumno", habilitado por el colegio.
- 15.2.** Salvaguardar y promover la defensa y protección de los derechos del niño y del adolescente.
- 15.3.** Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir a sus hijos la Norma de Convivencia y el Reglamento Académico vigente.
- 15.4.** Responsabilizarse de que sus hijos, lleguen puntualmente a las a clases, exámenes y otras actividades programados por el colegio, y de recogerlos a la hora indicada, personalmente o por la persona que haya sido autorizada por ellos.
- 15.5.** Apoyar al colegio en el desarrollo y formulación de planes de mejoramiento que conduzcan a un servicio educativo de calidad.
- 15.6.** Conocer y respetar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción).
- 15.7.** Favorecer la formación de sus hijos dando continuidad en casa a las exigencias propias del colegio.
- 15.8.** Mantenerse informados de los resultados académicos y conductuales de sus hijos por medio de la página web del colegio o acercándose a Dpto. De Orientación.
- 15.9.** Justificar, por escrito o personalmente, en el Dpto. De Normas de Convivencia, las ausencias o llegadas tardías de sus hijos.
- 15.10.** Asistir a las reuniones o convocatorias realizadas por la Dirección General o Académica, los Coordinadores de Nivel o el Dpto. de Normas de Convivencia. Se realizarán obligatoriamente dos reuniones generales (uno en cada semestre), con el orientador del grado/curso para recibir orientaciones y sugerencias referentes a las actividades del año lectivo en el CEPB.
- 15.11.** Firmar el o las actas labradas en oportunidad de las reuniones o entrevistas convocadas por las autoridades de la institución o los orientadores de nivel.
- 15.12.** Acatar las directivas del MEC y el CEPB en la organización de las diferentes actividades escolares y extraescolares.
- 15.13.** Respetar el orden jerárquico institucional para el pedido de informes o presentación de quejas, denuncias y reclamos.
- 15.14.** Asumir la responsabilidad para la reparación de daños materiales que ocasionen sus hijos en el edificio, los mobiliarios, materiales didácticos y otros.
- 15.15.** Tratar con respeto y cordialidad a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 15.16.** Comunicar por escrito, el nombre y apellido, parentesco, número de cédula de identidad, número de teléfono (móvil o fijo) y dirección de la/s persona/s autorizada/s a retirar a sus hijos de la institución.
- 15.17.** Firmar y devolver, dentro de las 24 h hábiles siguientes, avisos o comunicaciones y otros documentos que son remitidos por el colegio.
- 15.18.** Colaborar con los docentes y técnicos de la institución en la misión de obtener una mejor aplicación de sus hijos, así como reorientar su conducta, dentro y fuera del CEPB.
- 15.19.** Acatar y cumplir las sugerencias del Dpto. de Psicología cuando se requiera una atención externa para el alumno, debiendo presentar los informes correspondientes sobre las evaluaciones periódicas realizadas por el profesional independiente.
- 15.20.** Efectuar el proceso de cancelación de matrícula del estudiante, en la Secretaría Académica, en caso de que decidan retirarlo y/o deba retirarse de la institución.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022

28 DIC 2022

15.21. Notificar a la Dirección General del colegio, si el hijo/a, será examinado/a en otra institución en el examen de regularización. Se tiene establecido procesos administrativos que se deben realizar para esos casos.

CONDUCTAS REPROCHABLES DE PADRES, TUTORES Y/O ENCARGADOS

Art.16º. Son consideradas conductas reprochables de los padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados, los siguientes actos:

16.1. No colaborar en la asistencia regular y puntual a las clases, exámenes y justificar permanentemente, privando al hijo/a de su derecho a tener clases y ser evaluado en tiempo y forma. Además, de exponerlo a perder el derecho de exoneración y el examen global ordinario.

16.2. Agredir físicamente, de palabras (groserías, vocablo soez, gestos) o con hechos que causen daños a la integridad moral o profesional de directivos, docentes, funcionarios, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa, dentro del predio de la institución o zonas aledañas.

16.3. Portar, dentro del colegio, armas de cualquier tipo, u objetos contundentes, que pudieran resultar peligroso para la integridad propia u otros miembros de la comunidad escolar, integrantes de la familia escolar.

16.4. Comportarse o vestir inapropiadamente, desde el punto de vista de la moral y las buenas costumbres, durante su estadía en la institución y áreas aledañas.

16.5. Propiciar o incitar a discusiones, riñas o peleas durante la realización de actividades dentro o fuera de la institución o donde fuera representando, y durante proyectos educativos del CEPB.

16.6. Consumir bebidas alcohólicas y/o cualquier otro tipo de drogas o estupefacientes en ocasión de su presencia y permanencia dentro del colegio.

DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

Art.17º. Serán funciones del Equipo Técnico:

17.1. Coordinador del Equipo Técnico Pedagógico

17.1.1. Analizar y evaluar los planes diarios y anuales de los docentes y sugerir los ajustes que fueren necesarios.

17.1.2. Apuntalar y fortalecer el funcionamiento permanente de los círculos de aprendizajes.

17.1.3. Evaluar periódicamente el proceso educativo de los diferentes grados y cursos de la institución.

17.1.4. Coordinar las acciones a desarrollarse con los demás sectores de la comunidad educativa, en especial con los componentes del equipo técnico, docentes y funcionarios administrativos.

17.1.5. Elevar informes, de manera periódica, a los estamentos superiores, sugiriendo la aplicación de ajustes para mejorar la calidad educativa, hasta lograr la excelencia académica.

17.1.6. Velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los programas y proyectos del CEPB, y del calendario escolar en general.

17.1.7. Cumplir, y propiciar el cumplimiento de las disposiciones normativas del MEC, y las resoluciones de la Dirección General y la Dirección Académica del Colegio.

17.1.8. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.

17.1.9. Integrar, y participar activamente del EGI.

17.1.10. Acompañar las acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de la educación, y el cumplimiento de la visión y misión institucional.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3000/2022
28 DIC 2022

17.1.11. Atender las necesidades de orientación de los docentes.

17.1.12. Cumplir, y hacer cumplir La Norma de Convivencia y el Reglamento Académico.

17.1.13. Solicitar, viabilizar, organizar cursos, talleres y jornadas de capacitación, círculos de aprendizaje según las necesidades de su área de competencia.

17.1.14. Requerir a las instancias pertinentes equipos, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos institucionales.

17.1.15. Colaborar con el Director Académico y el Director General, en su carácter de nexo entre educadores y educandos, en la administración de conflictos internos en la institución.

17.2. Psicólogos educacionales

Serán funciones de los psicólogos:

17.2.1. Respaldar la gestión de los Directores, coordinadores de nivel y docentes en general, para detectar, diagnosticar y resolver los casos individuales y/o grupales que hacen referencia al ámbito pedagógico o psicológico de los alumnos.

17.2.2. Diagnosticar las características psicológicas (actitudes y aptitudes), y las competencias de los alumnos, así como su perfil de referencias vocacionales.

17.2.3. Mantener la confidencialidad y el secreto profesional sobre las cuestiones de carácter personal, que conozca en el ejercicio de sus funciones

17.2.4. Explorar y evaluar el desarrollo intelectual, emocional y vocacional de los alumnos mediante la aplicación de las pruebas psicométricas y/o proyectivas.

17.2.5. Efectuar tratamientos, derivando los casos especiales, críticos y crónicos, a especialistas externos, previa comunicación y sugerencia a los padres del alumno.

17.2.6. Orientar a los directivos y docentes sobre las estrategias a ser implementadas en la búsqueda de soluciones a problemas que se presenten en la institución educativa y en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

17.2.7. Asesorar a los docentes en la identificación de alumnos con capacidades diferentes, y colaborar en la planificación de actividades especiales para ellos a nivel de aula, buscando junto a los padres, inclusive, su efectiva incorporación al proceso educativo.

17.2.8. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.

17.2.9. Participar en claustros, reuniones, talleres, capacitaciones a las que convocas por la institución.

17.2.10. Evaluar a estudiantes ingresantes en la institución.

17.2.11. Estimular la creatividad, el interés hacia los aspectos académicos, tanto del profesional docente como los alumnos.

17.2.12. Archivar y conservar datos personales de cada alumno en función al acompañamiento durante el proceso de maduración del mismo.

17.2.13. Contribuir en la formación permanente y colectiva, mediante talleres y diálogos, relacionados a la formación académica a todos los agentes educativos, incluyendo a los padres de familia.

17.2.14. Propiciar la integración y las buenas relaciones entre los estamentos de la comunidad educativa, en la intención de crear y sostener un ambiente de formación sano y saludable, tanto en el colegio como en la casa de cada uno de los alumnos.

17.2.15. Brindar asistencia profesional a los alumnos, docentes, directivos y funcionarios administrativos y de servicio, cuando la situación así lo ameriten.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

17.2.16. Reportar a la Dirección Académica y Dirección General, para su tratamiento y debida atención, de situaciones de riesgos que afecten a los alumnos, sea dentro o fuera del colegio.

17.2.17. Informar periódicamente a la Dirección Académica sobre las tareas desarrolladas y las atenciones brindadas.

17.3. Evaluador Educacional

Serán funciones del evaluador:

17.3.1. Asesorar y acompañar los procesos de construcción, evaluación y mejoramiento de criterios e indicadores de evaluación del desarrollo de clases y desempeño de docentes acorde a los ciclos, áreas, niveles y modalidades educativas que aseguren la mayor objetividad.

17.3.2. Orientar a los educadores sobre el sistema de evaluación, en los distintos niveles y áreas educativos.

17.3.3. Recepcionar de los docentes programas, plan anual, proyectos y toda otra documentación requerida, en debido tiempo y forma.

17.3.4. Diseñar, evaluar y mejorar instrumentos de observación, para la evaluación de desarrollo de clases de cada nivel y modalidad, desde el punto de vista pedagógico y didáctico, así como del desempeño del docente.

17.3.4. Apoyar a los docentes en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos educativos.

17.3.5. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional.

17.3.6. Garantizar la adecuada aplicación de las normativas de evaluación del aprendizaje vigentes.

17.3.7. Elaborar los informes de los resultados académicos y reorientar la práctica docente según las necesidades y posibilidades.

17.3.8. Informar los resultados cualitativos obtenidos de las diferentes metodologías utilizadas en el proceso enseñanza - aprendizaje.

17.3.9. Investigar y evaluar experiencias educativas a nivel institucional y proponer estrategias de mejoramiento, tendientes a la excelencia académica.

17.3.10. Establecer y mantener un buen relacionamiento con los miembros de la comunidad educativa, y una comunicación fluida para asegurar la calidad de los aprendizajes, proponiendo la práctica evaluativa para lograr la funcionalidad de la evaluación de procesos con el mismo objetivo señalado precedentemente.

17.3.11. Emitir los informes que sean requeridos por los directores del Colegio y las autoridades del órgano rector de la educación nacional.

17.3.12. Cumplir, y hacer cumplir, las resoluciones de los directores del CEPB, las disposiciones del MEC, que guarden relación con su función.

17.3.13. Registrar y conservar los documentos que contienen los resultados de las evaluaciones.

17.3.14. Informar a la comunidad educativa de los resultados esperados, y los realmente obtenidos por los alumnos, a fin de la búsqueda del mejoramiento de la calidad de la educación, hasta alcanzar la excelencia académica.

17.3.15. Propiciar y organizar talleres, jornadas, círculos de aprendizaje, etc., en coordinación con el Equipo Técnico, conforme a las necesidades de cada área y nivel.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° ^{3600/2022}
28 DIC 2022

DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y SUS COMPETENCIAS

Art.18º. Serán funciones de los órganos auxiliares de la Dirección General

18.1. Secretaría Institucional:

18.1.1. Confeccionar las documentaciones oficiales de carácter institucional a ser presentadas ante las instancias pertinentes del MEC.

18.1.2. Mantener la confidencialidad y el secreto profesional sobre todas las cuestiones de carácter institucional que pudiera conocer en el ejercicio de sus funciones.

18.1.3. Refrendar, cuando necesario fuere, las actuaciones de la Dirección General.

18.1.4. Asesorar a la Dirección General y Académica, coordinadores de nivel y coordinador del equipo técnico, en materia de gestión técnico - documental.

18.1.5. Organizar, dirigir y controlar el proceso de matriculación de alumnos.

18.1.6. Recibir de los docentes, documentaciones referentes a la función que realizan, consignando la fecha y firma respectiva.

18.1.7. Dar fe a todos los títulos, certificados expedidos, certificaciones de exámenes y expedientes académicos y custodiar los sellos institucionales de su área.

18.1.8. Organizar y controlar el archivo de documentos y antecedentes académicos pertenecientes a los alumnos del CEPB.

18.1.9. Atender y asesorar a los padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados, y alumnos en materia de gestión documental.

18.1.10. Asistir a reuniones o convocatorias de las autoridades del MEC, e informar de la misma en tiempo y forma a la Dirección General y Académica del Colegio.

18.1.11. Interiorizarse de las disposiciones normativas del Ministerio de Educación y Ciencias, cumplirlas y darlas a conocer a las instancias pertinentes del Colegio Experimental Paraguay - Brasil, siempre teniendo presente el acuerdo entre ambos gobiernos que establecieron el funcionamiento de la institución.

18.1.12. Tramitar ante el MEC los títulos académicos, presentando las documentaciones exigidas para el proceso pertinente.

18.1.13. Cumplir toda actividad que le fuere asignada por la Dirección General con relación a las actividades del colegio.

18.1.14. Mantener el registro actualizado del Cuadro del Personal del CEPB, y elevar para su conocimiento y consideración a las instancias pertinentes, en cumplimiento a las normas que rigen esa materia, con el alcance que ellas permitan.

18.1.15. Registrar los títulos expedidos por el colegio, por cada nivel o modalidad de enseñanza en el Libro de Registros de Títulos.

18.2. Secretaría privada.

18.2.1. Recibir notas y documentaciones dirigidas al Director General del CEPB.

18.2.2. Custodiar y responsabilizarse sobre el uso de sellos oficiales de la Dirección General.

18.2.3. Mantener la confidencialidad y el secreto profesional sobre todas las cuestiones de carácter institucional que pudiera conocer en el ejercicio de sus funciones.

18.2.4. Redactar notas, resoluciones y circulares emanadas de la máxima autoridad institucional.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

18.2.5. Recopilar y archivar notas, resoluciones y documentos recibidos y expedidos.

18.2.6. Disponer y manejar la agenda del Director General, debiendo informarle de reuniones o convocatorias a las que fue invitado a participar.

18.2.7. Mantener actualizado los contactos de la Dirección General, con números de teléfonos (móviles y fijos), nombre y apellido de responsables de la institución, direcciones físicas y digitales.

18.2.8. Ejercer otras actividades de su competencia, según así le asigne el Director General del CEPB.

18.2.9. Organizar y disponer los días y horas de audiencias para las entrevistas con padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados, y cualquier otra persona interesada en reunirse con el Director General.

18.2.10. Atender a los demás miembros de la comunidad educativa, brindando las orientaciones que los mismos soliciten.

18.3. Asesoría Jurídica interna

18.3.1. Producir dictámenes a solicitud de la Dirección General sobre cuestiones atinentes al funcionamiento institucional.

18.3.2. Evacuar consultas, por escrito o verbales, de cualquier componente de los estamentos de la comunidad educativa.

18.3.3. Asistir, a las autoridades institucionales, a reuniones o convocatorias en el Ministerio de Educación y Ciencias u otras instancias oficiales.

18.3.4. Ejercer la representación convencional del Colegio Experimental Paraguay - Brasil y/o el Patrocinio Profesional, en los casos en que la institución es objeto de demanda en sedes jurisdiccionales, o en casos necesarios de denunciar ante el Ministerio Público, hechos punibles que afecten los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.

18.3.5. Llevar adelante el procedimiento para los casos de sumarios administrativos ordenados por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, respecto a irregularidades o incumplimientos de obligaciones laborales de parte de docentes y funcionarios del CEPB.

18.3.6. Cooperar en la formulación y redacción de notas dirigidas a las diferentes instancias vinculadas con la función educativa del colegio.

18.3.7. Cumplir otras actividades ordenadas por la Dirección General, donde esté en atención los intereses del Colegio Experimental Paraguay - Brasil.

18.4. Área de servicios generales

18.4.1. El personal de servicio general ejecutará su tarea en cumplimiento a las actividades específicas para las cuales fueron contratados o incorporados a la institución.

18.4.2. Mantener las aulas limpias, ordenadas y en estado de salubridad e higiene acorde a las exigencias y necesidades para un proceso de enseñanza - aprendizaje.

18.4.3. Cuidar y apuntalar el mantenimiento físico y estético del patio, jardines, área deportiva y otros sectores de la institución.

18.4.4. Disponer la inmediata refacción y/o reparación de artefactos o mobiliarios de uso constante en aulas, área administrativa y otras dependencias académicas del CEPB.

18.4.5. Utilizar eficientemente los materiales, insumos y útiles proveídos por la institución para el desarrollo de sus tareas.

18.4.6. Informar, de inmediato, a las autoridades de la institución de cualquier situación que ponga en riesgo la estructura edilicia, equipamientos,



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° ^{3600/2022}
28 DIC 2022

instalaciones y otros, más aún cuando el peligro afecte la integridad de los alumnos.

18.4.7. Ejecutar cualquier otra actividad de su competencia, cuando la misma es ordenada por las autoridades del colegio.

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS APLICABLES

De acuerdo a la concepción jurídica, este término tiene diversas acepciones gramaticales y por tal razón admite una variedad de interpretaciones.

Desde el punto de vista penalístico, es la infracción o transgresión voluntaria a una ley, ordenanza, reglamento, resolución o mandato administrativo. Falta es, igualmente, el quebrantamiento en el obrar, actuar, accionar o proceder, o sea, el incumplimiento de una obligación.

Si bien es cierto, la falta puede ser dolosa o culposa, la misma, en cualquiera de sus formas amerita la aplicación de medidas punitivas, en la búsqueda de una corrección o resarcimiento para el orden público, y, ya en el campo de nuestro interés, una forma de prevenir el caos en el ámbito educativo, principalmente entre directivos, educandos y educadores.

Las faltas pueden ser clasificadas, en el sector educacional, en 3 tipos: faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas, según ellas afecten el orden institucional en menor o mayor medida.

DE LAS FALTAS LEVES

Art.19º. Faltas leves: son aquellas acciones o conductas que alteran o evaden ligeramente las normas puntuales establecidas por las autoridades institucionales, o comportamientos que no permiten un desarrollo regular de las actividades en aula, o las que censuren o autocensuren cualquier tipo de actividad o comunicación. Pueden considerarse faltas leves del educando:

19.1. Llegada tardía al colegio, sin la debida justificación al menos tres llegadas tardías en el mes.

19.2. Entrar a clase luego del inicio de la misma.

19.3. Abandonar el aula sin autorización del docente.

19.4. Interferir en el desarrollo de las clases con frases, juegos e interrupciones.

19.5. Presentarse en el CEPB sin el uniforme o con uniforme incompleto.

19.6. Ensuciar las paredes, puertas, ventanas o muebles con dibujos o inscripciones.

19.7. Incumplir las normas de preservación de la salud e higiene personal y ambiental.

19.8. Usar indebidamente los servicios sanitarios, el agua, las instalaciones eléctricas y herramientas proveídos para las actividades escolares.

19.9. Consumir alimentos dentro del aula, durante el desarrollo de la clase.

19.10. Incumplir con la entrega, en tiempo y forma, de tareas y/o trabajos solicitados o encargados por el profesor, en forma reiterativa.

19.11. Falta de acatamiento de las directivas emanadas por docente en la clase.

19.12. No traer, repetidamente, los materiales de trabajo.

19.13. Instar a los compañeros o propiciar ausencias masivas o colectivas.

19.14. Usar indebidamente los espacios virtuales proporcionados para el proceso de enseñanza.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
8 DIC 2022

Art.20º. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES

20.1 Diálogo con los padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados.

20.2 Entrevista del estudiante con los Coordinadores de Nivel y/o Jefe del Dpto. de Normas de Convivencia.

20.3 Reflexión entre las partes afectadas: Coordinadores de nivel, padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados y el alumno. Ordenar la ejecución tareas o trabajos en la biblioteca según indicación del docente.

20.4 Elevar a conocimiento del Dpto. de Psicología la situación planteada con el alumno, a fin de analizar y reflexionar sobre lo sucedido.

Art.21º. MEDIDAS APLICABLES – FALTAS LEVES

21.1 Registro en el anecdotario y redacción del acta de entrevista.

21.2 Anotación en el acta del compromiso de cambio de actitud asumida por el alumno y el compromiso de cooperación de los padres.

21.3 Advertencia verbal, con registro en el anecdotario.

21.4 Advertencia por escrito, con comunicación a los padres, tutores, guardadores y/o encargados.

DE LAS FALTAS GRAVES

Art.22º. Faltas graves: son consideradas faltas graves aquellas que atenten contra el orden y la administración institucional, afectando las acciones, omisiones y conductas desplegadas por los alumnos a las autoridades, los compañeros, docentes, padres de familia, personal administrativo y de servicio.

La falta de honestidad y lealtad, violencia y/o agresividad física, verbal, psicológica o social demostrada y provocada por el educando son manifestaciones negativas que alteran y evaden fuertemente la tranquilidad y armonía en el Colegio. Pueden considerarse faltas graves del estudiante:

22.1. Reincidir en la comisión de las faltas leves, aún después de asumir el compromiso de evitar su repetición.

22.2. Faltar el respeto, de manera inequívoca y manifiesta a los símbolos nacionales y/o institucionales.

22.3. Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes y pertenencias del CEPB, de sus compañeros, de los docentes, funcionarios administrativos y de servicio u otros miembros de la comunidad educativa.

22.4. Enmendar o tachar registros consignados en la carpeta diaria de clases.

22.5. Cometer fraude, plagio o copia en exámenes y trabajos, comprobados por el docente o los interventores.

22.6. Asumir actitudes indecorosas en la institución, que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

22.7. Desacatar disposiciones relativas a la seguridad.

22.8. Abandonar la institución, en horario de clases, sin permiso expreso de las autoridades del CEPB.

22.9. Ingerir bebidas alcohólicas dentro del predio del colegio o áreas aledañas.

22.10. Asistir al CEPB, para actividades académicas o extra clases, en estado etílico.

22.11. Fumar o usar vapeador dentro del aula o el predio del CEPB.

22.12. Perseguir, hostigar, acosar sistemática o permanentemente por cuestiones políticas, raciales, religiosas, sociales, gremiales o de cualquier otra índole a



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

miembros de la comunidad educativa: directivos, docentes, alumnos, padres de familia, funcionarios administrativos y de servicio.

22.13. Concurrir a lugares públicos indebidos vistiendo el uniforme de la institución.

22.14. Introducir y utilizar dentro del aula, en horario de clases, aparatos de radio, teléfonos celulares, juegos electrónicos u otros elementos de distracción, siempre que no sean con fines educativos, y debidamente autorizados por el docente.

22.15. La agresión, debidamente comprobada, a sus pares, directivos, docentes, personal administrativo y de servicio, y padres de familia, por medio de las redes sociales con situaciones presentadas en la institución.

22.16. El comportamiento atentatorio con la moral y las buenas costumbres durante torneos deportivos internos o intercolegiales donde represente a la institución, salidas extra clases, paseos, excursiones u otras actividades organizadas por el colegio en cumplimiento de programas y proyectos educativos.

22.17. Incumplir las disposiciones de la Norma de Convivencia e incitar a la desobediencia de los pares contra la misma.

22.18. La manifiesta y deliberada irresponsabilidad en la dedicación académica y el aplazo sostenido en las diferentes etapas de los exámenes.

22.19. Permitir o admitir la presencia, dentro de la institución, de personas extrañas al colegio, cuando realicen manifestaciones, protestas o reclamos de cualquier tipo.

22.20. No utilizar las vías de evacuación, crear desorden y confusión en momento de emergencia.

Art.23º. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES

23.1. Diálogo con los padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados.

23.2. Entrevista del estudiante con los Coordinadores del Dpto. de Normas de Convivencia o de Nivel.

23.3. Reflexión entre las partes afectadas: Coordinadores de Normas de Convivencia y de nivel, padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados y el alumno.

23.4. Ordenar la ejecución de tareas o trabajos de investigación, de acuerdo al hecho cometido, según indicación del docente.

23.5. Elevar a conocimiento del Dpto. de Psicología la situación planteada con el alumno, a fin de aplicar los procedimientos pertinentes para estos casos.

Art.24º. MEDIDAS APLICABLES – FALTAS GRAVES

24.1. Registro en el anecdotario y redacción del acta de entrevista.

24.2. Anotación en el acta del compromiso de cambio de actitud asumida por el alumno y el compromiso de cooperación de los padres.

24.3. Advertencia por escrito y registro en el anecdotario, con comunicación a los padres, tutores, guardadores y/o encargados.

24.4. En caso de fraude o plagio en exámenes y trabajos, el estudiante pierde el puntaje de esa actividad y llevará la nota de proceso.

24.5. Comunicación del hecho a las instancias pertinentes del MEC, Supervisión de Apoyo Pedagógico.

24.6. Disponer la firma del alumno y sus padres de una Carta Compromiso, donde asumen la obligación de evitar la comisión de otra falta considerada grave, siendo su reiteración motivo para que la institución se reserve el derecho de admisión o matriculación para el siguiente periodo escolar.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rectora@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Art.25º. Faltas gravísimas: son consideradas faltas gravísimas, aquellas que pongan en peligro el orden y la administración institucional, afectando las acciones, omisiones y conductas desplegadas por los alumnos que atenten contra la integridad de las autoridades, los compañeros, docentes, padres de familia, personal administrativo y de servicio. En su caso, esas faltas se hallan previstas y sancionadas en la legislación positiva como delitos o crímenes.

Pueden considerarse faltas gravísimas del educando:

25.1. Reincidir en la comisión de las faltas graves, aún después de firmar la Carta Compromiso para evitar la repetición de dichas faltas.

25.2. Dañar intencionalmente instrumentos del laboratorio, mobiliarios, equipos, artefactos, herramientas y otras pertenencias de la institución.

25.3. Alterar dolosamente boletines de calificaciones o comunicaciones remitidas a los padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados.

25.4. Falsificar las firmas de padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados, y profesores o autoridades del CEPB.

25.5. Utilizar el sello oficial de la institución, sin la debida autorización de las autoridades del colegio.

25.6. Agredir verbal o físicamente a compañeros, docentes, directivos, funcionarios administrativos y de servicio o cualquier otra persona, dentro del predio del CEPB o alrededor de los 300 metros de la institución.

25.7. Introducir y portar armas blancas, de fuego y otros elementos contundentes que pudieran dañar la integridad física de compañeros, docentes, directivos, funcionarios administrativos y de servicio o cualquier otra persona, dentro del predio de la institución.

25.8. Promover tumultos como resultado de riñas, peleas o discusiones, dentro del CEPB, o en áreas aledañas a la institución.

25.9. Propiciar y alentar paros o huelgas antes de haber agotado las instancias de diálogo con directivos o docentes.

25.10. Promover el desorden colectivo y actos de violencia, cualquiera fuera el motivo.

25.11. Cometer actos de vandalismo contra la institución, sus autoridades, miembros de la comunidad educativa o contra sus bienes y pertenencias.

25.12. Consumir, introducir, distribuir o comercializar cualquier tipo de sustancia tóxica o adictiva (drogas), prohibidas por las leyes nacionales, dentro del predio del Colegio y las áreas aledañas, o en las actividades organizadas por la institución.

25.13. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se enfrenten o peleen.

25.14. Crear pánico mediante falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de las personas.

Art.26º. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

26.1 Diálogo con los padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados.

26.2. Entrevista del estudiante con los Coordinadores de Nivel, Jefe del Dpto. de Normas de Convivencia, Director Académico.

26.3. Reflexión entre las partes afectadas: Coordinadores de nivel, padres de familia, tutores, guardadores y/o encargados y el alumno, Representante del Dpto. de Psicología, Director Académico y Director General.

26.4. Ordenar la ejecución de tareas o trabajos de investigación, de acuerdo al hecho cometido, según indicación del docente.

26.5. Elevar a conocimiento del Dpto. de Psicología la situación planteada con el alumno, a fin de aplicar los procedimientos pertinentes para estos casos.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

Art 27º. MEDIDAS APLICABLES – FALTAS GRAVÍSIMAS

27.1. Registro en el anecdotario y redacción del acta de entrevista.

27.2. Anotación en el acta de las decisiones adoptadas por la institución y comunicada a los padres del alumno.

27.3. Comunicación del hecho a las instancias pertinentes del MEC, Supervisión de Apoyo Administrativo y Pedagógico.

27.4. La institución se reserva el derecho o matriculación para el siguiente periodo escolar, quedando a criterio de la Dirección Académica la determinación de las medidas para la asistencia a clases del estudiante por el resto del periodo escolar.

27.5. Ordenar la reposición de los objetos y materiales dañados o extraviados.

27.6. Remitir los antecedentes del caso a la CODENI o al Ministerio Público, si las circunstancias del hecho así lo ameritan.

Art.28º. Si la fecha de la medida académica aplicada coincide con un examen, el alumno dará la prueba a la par que sus demás compañeros, respetando el calendario previamente aprobado.

Art.29º. En caso de comisión de faltas graves colectivas, es potestad de la Dirección General la aplicación de medidas disciplinarias, midiendo la relevancia, participación y gravedad de cada caso.

DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO

Art.30º. Se considerarán faltas leves del personal docente y técnico:

30.1. Reiteradas llegadas tardías durante el mes.

30.2. Criticar ante los educandos, durante el desarrollo de la clase, por el contenido de la asignatura, el plan de estudios, el desempeño de otros colegas y a la propia institución.

30.3. Hacer pasar como inadvertida el desorden y la indisciplina en el aula.

30.4. Autorizar al alumno llegadas tardías o retiros de la institución durante el horario de sus clases, sin autorización previa de las autoridades del colegio.

30.5. Utilizar palabras inapropiadas para la ética del educador, durante el desarrollo de las cátedras dentro de la institución, durante las actividades extra clases o la ejecución de programas y proyectos institucionales.

30.6. Desarrollar comportamientos o propiciar actos y acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera del colegio.

30.7. Omitir la designación de reemplazante para casos previamente justificados.

30.8. La falta de registro en el libro de cátedra de los contenidos desarrollados.

30.9. Entrega a destiempo de informes, instrumentos o documentos propios del ejercicio profesional de la docencia, que le han sido requeridas por las autoridades del CEPB.

30.10. Ausencia injustificada en jornadas de capacitación, talleres, claustro docente o actos académicos protocolares de la institución.

30.11. Inasistencia al lugar de trabajo, sin razones fundadas.

30.12. Incumplir el deber de cuidado de los bienes materiales de la institución o propiciar su uso inadecuado.

Art.31º. Se considerarán faltas graves del personal docente y técnico:

31.1. Reincidir en la comisión de faltas leves.

31.2. Faltar al respeto, maltratar o discriminar a los demás miembros de la comunidad educativa, por razones políticas, ideológicas, raciales o religiosas.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

31.3. Disponer la suspensión de su clase o el desarrollo de la cátedra sin motivo valedero o sin previa autorización de los Directores de la institución, Académico y General.

31.4. Concurrir a la institución, o participar de actividades extra clases o durante la ejecución de programas y proyectos educativos en estado de embriaguez o bajo afección por consumo de cualquier otro tipo de estupefacientes.

31.5. Realizar labores o tareas contrarias a sus obligaciones laborales, en abierta transgresión al contrato de trabajo suscripto con la institución.

31.6. Ser autor, cómplice, participe o encubridor de hechos, actos o sucesos que signifiquen riesgos para cualquier componente de la familia educativa del CEPB, o violenten los derechos de los educandos.

31.7. Agredir verbal o físicamente a cualquier componente de la comunidad educativa, poniendo en juego y en peligro la moral, los bienes de las personas o bienes pertenecientes al colegio, además del nombre y prestigio de la institución.

31.8. Incumplir intencionalmente las disposiciones de la Norma de Convivencia o incitar su incumplimiento ante colegas, alumnos y padres de familia.

31.9. Rebelarse ante instrucciones u órdenes impartidas por el Director General o el Director Académico sobre cuestiones relativas a su función docente.

31.10. Recibir regalos, premios, dinero o dádivas para generar situaciones contrarias a su obligación laboral, favorecer o perjudicar con sus actos docentes a un alumno.

31.11. Apropiarse de las pertenencias ajenas.

DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES DEL PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIO

Art. 32º. Se considerarán faltas leves del personal auxiliar y de servicio:

32.1. Reiteradas llegadas tardías y/o ausencias durante el mes.

32.2. No comunicar a las autoridades del colegio cualquier desorden o actos de indisciplina cometidos por los alumnos en el predio de la institución o áreas aledañas.

32.3. Desarrollar comportamientos o propiciar actos y acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera del colegio.

32.4. Inasistencia al lugar de trabajo, sin razones fundadas.

32.5. Incumplir el deber de cuidado de los bienes materiales de la institución o propiciar su uso inadecuado.

Art. 33º. Se considerarán faltas graves del personal auxiliar y de servicio:

33.1. Reincidir en la omisión de faltas leves.

33.2. Faltar al respeto, maltratar o discriminar a los demás miembros de la comunidad educativa, por razones políticas, ideológicas, raciales o religiosas.

33.3. Interferir en el desarrollo de la clase o cátedra sin motivo valedero, o sin previa autorización del docente, o de los Directores de la institución, Académico y General.

33.4. Concurrir a la institución, o participar de actividades educativas en estado de embriaguez o bajo afección por consumo de cualquier otro tipo de estupefacientes.

33.5. Realizar labores o tareas contrarias a sus obligaciones laborales, en abierta transgresión al contrato de trabajo suscripto con la institución.

33.6. Ser autor, cómplice, participe o encubridor de hechos, actos o sucesos que signifiquen riesgos para cualquier componente de la familia educativa del CEPB, o violenten los derechos de los alumnos.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

33.7. Agredir verbal o físicamente a cualquier componente de la comunidad educativa, poniendo en juego y en peligro la moral, los bienes de las personas o bienes pertenecientes al colegio, además del nombre y prestigio de la institución.

33.8. Incumplir intencionalmente las disposiciones de la Norma de Convivencia o incitar su incumplimiento ante colegas, docentes, alumnos y padres de familia.

33.9. Rebelarse ante instrucciones u órdenes impartidas por el Director General o el Director Académico sobre cuestiones relativas a su función específica.

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES Y GRAVES COMETIDAS POR EL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO, AUXILIARES Y DE SERVICIO

- Art.34°.** Entrevista del personal docente, técnico, auxiliares y de servicio con los diferentes estamentos que conforman el nivel jerárquico en la institución, y el área donde realizan sus labores, siendo las últimas instancias la Dirección Académica y la Dirección General, en ese orden.
- Art.35°.** Firma de un acta de compromiso para evitar la comisión de faltas leves o graves.
- Art.36°.** Entrevista en el Dpto. de Psicología para la búsqueda de soluciones a la cuestión conductual planteada con los personales de las diferentes áreas.
- Art.36°.** Reposición de materiales o bienes dañados por falta del deber de cuidado de parte del personal docente, técnico, auxiliares o de servicio.
- Art.37°.** Reunión y/o entrevista con los estamentos de la comunidad educativa afectada por faltas leves o graves cometidas por el personal de la institución, con presencia del Director Académico y/o el Director General, según amerite la situación.
- Art.38°.** Comunicar y remitir los antecedentes al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción para la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente.
- Art.39°.** Comunicar y remitir los antecedentes al Ministerio Público, si la gravedad de las faltas cometidas son hechos previstos y castigados en el Código Penal vigente.

MEDIDAS APLICABLES PARA FALTAS LEVES Y GRAVES COMETIDAS POR EL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO, AUXILIARES Y DE SERVICIO

- Art.40°.** Las medidas o sanciones aplicables a las faltas leves o graves cometidas por el personal docente, técnico, auxiliares y de servicio del Colegio Experimental Paraguay - Brasil son las previstas y establecidas en la Ley General de Educación, Ley de Universidades, Estatuto del Docente, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interno que rige el relacionamiento entre el personal y la Universidad Nacional de Asunción, y el Reglamento Interno que tiene vigencia especialmente entre el personal docente, administrativo, auxiliares y de servicio del CEPB con la institución.
- Art.41°.** Si las faltas graves cometidas por el personal docente, técnico, auxiliares y de servicio se hallan tipificadas en el Código Penal, y el hecho fue comunicado al Ministerio Público, la institución separará inmediatamente de su cargo al personal afectado y dispondrá las medidas administrativas necesarias para suplir la ausencia o vacancia dejada por el responsable de la transgresión.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

CAPÍTULO V

OTRAS DE INTERÉS INSTITUCIONAL

UTILIZACIÓN DE ESCUDOS, INSIGNIAS, LOGO O NOMBRE DEL COLEGIO

- Art.42º.** Los miembros de la comunidad educativa y sus asociaciones, podrán organizar reuniones, actividades culturales, sociales o deportivas en los locales del CEPB, siempre que sus finalidades coincidan con los principios rectores de la institución y no interfieran con las actividades curriculares o extra curriculares del colegio.
- Art.43º.** Fuera de lo dispuesto en el artículo anterior, no se podrá utilizar explícita o implícitamente el título, escudo, insignia, logo o nombre del colegio Experimental Paraguay - Brasil, sea para promocionar fiestas, rifas o cualquier otro tipo de eventos, ni para venta o comercialización de uniformes, indumentaria u otros artículos, sin la autorización expresa y por escrito de la Dirección General.

ACTIVIDADES EXTRACLASES Y COMPLEMENTARIAS

- Art. 44º.** Se desarrollarán actividades extra clases y complementarias académicas a través de laboratorios, proyectos, talleres, visitas guiadas, academias, asistencia a representaciones teatrales, entre otras actividades pedagógicas. Ellas responderán a un programa elaborado de acuerdo a las necesidades, como complemento de la preparación académica, para iniciar al alumno en la investigación, el razonamiento y el desarrollo de iniciativas que contribuirán a su mejor formación. Estas actividades de carácter exclusivamente académicas, serán organizadas y supervisadas por los profesores designados para el efecto, y en ningún caso deberán coincidir con los horarios de otras asignaturas establecidas en la malla curricular.
- Art.45º.** Las actividades no relacionadas con el programa académico del CEPB, a ser realizadas en la institución, requerirán de un permiso que será solicitado con un mínimo de 72 horas hábiles de anticipación a la Dirección General.
- Art.46º.** No se admitirá, bajo ninguna circunstancia o excusa, la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier otro tipo de estupefacientes o productos adictivos, en las actividades extra clases y complementarias y las que se realicen dentro o fuera de la institución, siempre que se utilice el nombre y/o representación del CEPB.
- Art.47º.** El colegio no propicia ni apoya viajes de turismo o de fin de curso. Solo acompaña aquellas actividades que estén directamente relacionadas con el cumplimiento de las tareas pedagógicas.
- Art.48º.** Las actividades que se realicen fuera del colegio serán comunicadas a la Dirección General, con 72 horas hábiles de anticipación, consignando fecha, hora y lugar de la realización de estas, con la firma de los responsables de la organización.
- Art.49º.** Las actividades realizadas fuera del local del Colegio Experimental Paraguay -Brasil, que no son de competencia de esta, serán por exclusiva responsabilidad de los padres de los alumnos. No obstante, el CEPB se reserva el derecho de abrir una investigación para posteriormente aplicar los procedimientos que ameriten los hechos y determinar las medidas que correspondan, teniendo en cuenta la



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

gravedad de lo acontecido, si los mismos atentaren contra la ley, la moral y las buenas costumbres.

Art.50º. El colegio propicia el uso responsable de las redes sociales, ya que su mala utilización, pueden llegar a afectar la dignidad de las personas cuando superan el ámbito de lo privado. Son unas herramientas maravillosas que sirven tanto para la comunicación, para aprendizaje, para acceder a información, y para divertirse, etc. Pero como toda herramienta, hay que aprender a utilizarla en beneficio propio y adoptar medidas de seguridad.

Como educadores, docentes y padres de familia, debemos enseñar a proteger la privacidad y orientar para que se haga un uso responsable de las redes sociales, para garantizar la convivencia digital segura. Es importante conocer y respetar los protocolos que permiten la correcta interacción con la comunidad digital, en otras palabras, el respeto y comportamiento adecuado que se debe mostrar hacia los demás cuando utilizamos las redes sociales como medio de comunicación. El comportamiento mostrado en el ambiente digital debe ser similar al mostrado en las interacciones presenciales, sin olvidar que son personas con las que estamos tratando y como tal merecen respeto, en todo momento debemos recordar la regla fundamental: **"Trata a los demás como quieres ser tratado"**.

Art.51º. El colegio, apoyando la innovación educativa, ha dotado dos laboratorios; de Informática y Ciencias.

El laboratorio de Informática es un modelo de innovación educativa, con un objetivo claro: que los educadores y estudiantes compartan experiencias de enseñanza aprendizaje para gestionar proyectos educativos con el apoyo de tecnologías digitales.

El laboratorio de Ciencias cuenta con los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico; están equipados con instrumentos de medida o equipos con los que se realizan experimentos, investigaciones y prácticas diversas.

Utilizar correctamente las salas de Informática respetando la política institucional

- Entrar con orden y respeto a la sala. Concurrir con manos limpias a la sala para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.
- Mantener la sala libre de basura, evitando introducir alimentos y bebidas, propiciar un ambiente de atención, silencio y de trabajo.
- No está permitido modificar configuraciones, instalar o desinstalar programas o aplicaciones, así como borrar archivos en las computadoras del colegio.
- Está prohibido: cambiar la configuración de la pantalla, conectar o desconectar accesorios de las computadoras, (mouse, teclado, entre otros) Transmitir o utilizar programas informáticos para enviar elementos o datos de naturaleza ilícita, fraudulenta, amenazante, abusiva, injuriosa, difamatoria, obscena o de alguna forma objetable, o que contravengan la propiedad intelectual u otros derechos ya sean de la institución o de terceros.
- No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.
- Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB) antes de usarlos. Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- Al terminar la clase, verificar que la CPU y el monitor queden apagados y las sillas en su lugar.
- La institución podrá monitorear el uso de las computadoras.

Utilizar correctamente el laboratorio de Ciencias, respetando la política institucional para evitar accidentes

- Ingresar puntualmente al laboratorio, siempre en presencia de un docente a cargo y abandonarlo solo cuando el docente lo indique.
- Evitar permanecer juntos en un solo lugar. Mantener despejadas las zonas de entrada, salida y circulación en el laboratorio.
- Está prohibido correr, jugar o empujar dentro del laboratorio, ya que estas conductas involucran muy alto riesgo para los todos.
- Asegurarse de no tener elementos que impidan el libre movimiento. (bufandas, prendas u otros objetos)
- Está prohibido comer, beber o masticar chicle, debido al riesgo de ingerir, junto a los alimentos contaminantes volátiles presentes en el aire y partícula en suspensión.
- Mantener y desarrollar hábitos de orden y limpieza del lugar de trabajo.
- Cuidar el uso de material de vidrio, microscopios, mecheros, gases y todos los utensilios en el laboratorio, a fin de evitar accidentes.
- Usar de manera responsable los equipos y el mobiliario. Los estudiantes deben reponer dentro de los quince días todo material que hayan dañado o roto (ya sea que se haya producido voluntaria o involuntariamente)
- No tocar ni poner en funcionamiento equipos o instrumentos sin autorización del profesor.
- No está permitido sacar cualquier tipo de equipo o material de laboratorio.
- El profesor se reserva el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes las sanciones para aquellos alumnos que no guarden la conducta contemplada en el reglamento.

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.52º. El CEPB como entidad académica, se establece, organiza y funciona como comunidad educativa, con la participación activa y responsable de todos sus miembros, cada uno según el estamento al que pertenece. Forman parte de la comunidad educativa: a) El Director General; b) El Director Académico; c) El Coordinador del Equipo Técnico Pedagógico; d) Los Coordinadores de los distintos ciclos, niveles y modalidades; e) Los Profesionales Docentes; f) Los Alumnos; g) Los Ex alumnos; h) El Personal Administrativo y de Servicio; e, i) Los padres, tutores, guardadores o encargados de los alumnos.

Art.53º. La comunidad educativa, para su participación real y efectiva en la vida institucional del CEPB, se organizará en Asociaciones, Centro de Estudiantes o Gremios Docentes, conforme a cada uno de los mencionados estamentos. El reconocimiento de los mismos se dará conforme a las disposiciones vigentes en la institución, la UNA y el MEC, quedando a cargo de ellos las gestiones para su funcionamiento oficial.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

- Art.54º.** Las asociaciones, centro y/o gremios, de los distintos estamentos que forman parte de la comunidad educativa, se rigen por sus propios estatutos y reglamentos, siempre dentro del espíritu de los fines, propósitos y objetivos del Colegio Experimental Paraguay - Brasil, y gozan en su ámbito de la debida autonomía. Acompañan y participan en la orientación y la vida institucional del CEPB. Si alguno de ellos se apartara de sus propios fines o entorpeciera el modelo de educación que el colegio ofrece, el Consejo Consultivo de la comunidad educativa podrá retirarle su reconocimiento como miembro de la misma.
- Art.55º.** La comunidad educativa se organiza en un Consejo Consultivo, integrado por: a) El Director General; b) El Director Académico; c) El Presidente, y en ausencia o representación de este el Vicepresidente, de cada una de las Asociaciones, Centro y/o Gremios reconocidos; y, d) El Coordinador del Equipo Técnico Pedagógico. Este órgano interno será Presidido indefectiblemente por el Director General del CEPB, sin ninguna posibilidad de remisión o delegación.
- Art.56º.** El Consejo Consultivo de la comunidad educativa se constituye en un nexo apropiado para fomentar, facilitar y consolidar las relaciones y el mutuo conocimiento entre los diversos estamentos, para velar por los fines, propósitos y objetivos de la comunidad, así como para determinar y organizar tareas comunes. El Consejo Consultivo deberá canalizar, evaluar y evacuar responsablemente las consultas que le formulará la Dirección General del Colegio y llevar a este organismo y a los demás estamentos, los deseos e inquietudes de la comunidad educativa.
- Art.57º.** El Director General del CEPB, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo, podrá convocar a reuniones cada vez que considere pertinente o a pedido de algunos de los estamentos que conforma el Consejo. En este último caso, el pedido se formulará por escrito y se deberá aclarar expresamente el tema a tratar. Las convocatorias a reuniones se harán con una anticipación mínima de 48 horas hábiles.

DE LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO Y LEY DE INCLUSIÓN

- Art.58º.** Ante denuncias o hechos comprobados sobre casos de acoso, bullying o cualquier otro tipo de abusos en la institución, o en el marco de las actividades extra clases el CEPB activará de manera inmediata los protocolos de atención en caso de violencia y acoso escolar, establecidos por el MEC Resolución N° 8.353/2012. El Colegio Experimental Paraguay - Brasil, de acuerdo a su infraestructura y presupuesto se halla abocado a dar cumplimiento dentro de la brevedad posible a la Ley N° 5.136 de Educación Inclusiva, prevista para educandos de capacidades diferentes.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

- Art.59º.** Cualquier otra situación o circunstancia no prevista en esta Norma de Convivencia podrá ser resuelta por la Dirección General, mediante dictado de Resoluciones que en ningún caso se apartará de la Visión y Misión del CEPB, las normas y disposiciones del Rectorado de la UNA, y las resoluciones y/o directivas del MEC.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 3600/2022
28 DIC 2022

Art. 60º. Esta Norma de Convivencia entrará a regir a partir de su aprobación por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, firma de la Resolución correspondiente y homologación de las autoridades pertinentes del Ministerio de Educación y Ciencias, y regirá por el término de cinco (5) años conforme lo establece la Resolución N° 5766 del MEC, pudiendo ser modificada después de los dos (2) años de su entrada en vigencia. Quedando sin efecto todas las resoluciones que contravengan a ésta.

Art. 2º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA

